

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**EL PLENO**  
**CONSIDERANDO**

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que los incisos tercero y cuarto del artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que el Consejo Nacional Electoral liderará la conformación de los consejos consultivos de organizaciones políticas y los convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral. El Pleno del Consejo Nacional Electoral reglamentará la organización y funcionamiento de los consejos consultivos de organizaciones políticas;
- Que el segundo inciso del artículo 4 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución PLE-CNE-2-7-5-2020 y publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 576 de viernes 15 de mayo de 2020, determina que los Consejos Consultivos Provinciales se constituirán en cada provincia, bajo responsabilidad de las Delegaciones Provinciales Electorales, con la participación de Organizaciones Políticas locales y aquellas nacionales que tengan registradas directivas en la jurisdicción provincial;
- Que el inciso primero del artículo 6 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas establece que la convocatoria y la propuesta de agenda para los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales, provinciales y del exterior serán aprobadas mediante resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza emitió la Ordenanza Municipal Nro. 071-GADMCPZ-2025, aprobada el 02 de junio de 2025 y publicada en el Registro Oficial, Edición Especial Nro. 391 de 15 de julio de 2025, en cuya parte resolutive expide lo siguiente: **“Art. 1.- Creación de la parroquia.** Créase la parroquia rural ‘Shuar Pastaza’ en el cantón Pastaza, provincia de Pastaza, República del Ecuador. **Art. 2.- Cabecera parroquial.** Designase como cabecera parroquial a (sic) localidad Chuwitayo (...)”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-2-25-8-2025 de 25 de agosto de 2025, resolvió aprobar el inicio del periodo electoral para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural Shuar Pastaza, del cantón Pastaza, de la provincia de Pastaza, para el período 2026-2027, a partir del 25 de agosto de 2025.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, resuelve:

**Artículo Único.-** Aprobar la convocatoria al Consejo Consultivo Provincial de Organizaciones Políticas para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural Shuar Pastaza, del cantón Pastaza, de la provincia de Pastaza, para el periodo 2026 - 2027, con el siguiente contenido:

## CONVOCATORIA

**Primero.-** Se convoca a las organizaciones políticas Nacionales y Provinciales, cuyo ámbito de acción incluya el cantón Pastaza, para el Consejo Consultivo Provincial para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural Shuar Pastaza, del cantón Pastaza, de la provincia de Pastaza, para el periodo 2026 - 2027, conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 11 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

**Segundo.-** La sesión del Consejo Consultivo Provincial de Organizaciones Políticas se llevará a cabo:

**Fecha:** viernes, 12 de septiembre de 2025

**Hora:** 9:00 am

**Modalidad:** Presencial

**Dirección:** Delegación Provincial Electoral de Pastaza, Auditorio de la Democracia, ubicado en la Av. Alberto Zambrano y calle Río Tigre, de la ciudad de Puyo

**Tercero.-** El orden del día para el Consejo Consultivo Provincial de Organizaciones Políticas, para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural Shuar Pastaza, del cantón Pastaza, de la provincia de Pastaza, para el periodo 2026 - 2027, se orienta a socializar:

1. Calendario electoral.
2. Inscripción de candidaturas.

Previo al tratamiento de los puntos del orden del día, se brindará un espacio de diálogo a fin de que las organizaciones políticas participantes tengan la oportunidad de realizar sugerencias u observaciones a la propuesta de agenda y, mediante consensos de los asistentes, puedan ser incluidos en el desarrollo de la sesión.

La duración del Consejo Consultivo Provincial será determinada por quien dirija la sesión. De no presentarse propuestas o no se llegare a consensos en ese tiempo, se procederá con el tratamiento de los puntos del orden del día establecidos en la Convocatoria.

**Cuarto.-** Publíquese la presente Convocatoria en el portal web institucional [www.cne.gob.ec](http://www.cne.gob.ec); así como, su difusión a través de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.